



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 21 de Julio del 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000105-2021-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de junio de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica; los Informes N° 000428-2021-DSFL/MC e Informe N° 000050-2021-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000107-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

*cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, de fecha 08 de junio de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

***"Agentes antrópicos:*** *Se trata de una afectación directa al sector ceremonial del sitio, el cual ha sido afectado por el crecimiento del terreno agrícola, observándose sembríos de plantas de palta y calabaza. Esta acción a removido el terreno, exponiendo a la superficie abundante fragmentos de cerámica de la cultura Nasca. Además, de la destrucción de algunos muros. Las plantas de palto y otras vienen siendo regadas con el sistema por goteo.*

*La parte sur del área ceremonial ha sido removida con maquinaria pesada, mostrando un perfil de casi un metro de altura. Se presume que esta acción también ha destruido muros y contextos arqueológicos muy ricos en componentes culturales. Hacia el lado Este, también se aprecia un pozo de agua de cemento que mide 10x10m aproximadamente."*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Memorando N° 000511-2021-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", recaída en el Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 08 de junio de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000428-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000050-2021-DSFL-MMP/MC ambos de fecha 19 de julio de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por la Lic. Jeanette Agueda Gutierrez Achulla; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita";

Que, mediante Informe N° 000107-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 21 de julio de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-01, presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18 Sur



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Cuadro de Datos Técnicos - Cerro Tortolita				
Vértice	Lado	Distancia	Coordenada Este (X)	Coordenada Norte (Y)
P1	P1 - P2	310.72	430832.7887	8463813.7763
P2	P2 - P3	328.86	430873.0695	8464121.8787
P3	P3 - P4	256.24	430708.4017	8464406.5472
P4	P4 - P5	99.70	430455.4668	8464365.5057
P5	P5 - P6	45.53	430474.1200	8464267.5692
P6	P6 - P7	37.92	430458.8583	8464224.6723
P7	P7 - P8	47.38	430426.8838	8464204.2841
P8	P8 - P9	44.14	430379.9474	8464197.8180
P9	P9 - P10	71.70	430335.8125	8464197.2354
P10	P10 - P11	35.88	430264.3497	8464203.0789
P11	P11 - P12	89.08	430247.2619	8464234.6325
P12	P12 - P13	127.49	430167.8749	8464194.2156
P13	P13 - P14	98.12	430158.1368	8464067.0986
P14	P14 - P15	53.87	430156.7990	8463968.9911
P15	P15 - P16	93.34	430160.0072	8463915.2183
P16	P16 - P17	55.21	430124.2220	8463829.0100
P17	P17 - P18	53.33	430086.1563	8463789.0219
P18	P18 - P19	88.39	430079.6381	8463736.0915
P19	P19 - P20	107.04	430024.1710	8463667.2705
P20	P20 - P21	40.83	429974.7942	8463572.3001
P21	P21 - P22	565.37	429974.1650	8463531.4784
P22	P22 - P23	370.78	430482.6969	8463284.4250
P23	P23 - P1	272.33	430728.1153	8463562.3655
Área	628094.03 m <sup>2</sup> - 62.80940 ha			
Perímetro	3293.26 m.			

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 08 de junio de 2021, así como en los Informes N° 000428-2021-DSFL/MC, Informe N° 000050-2021-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Cese de la afectación con el secado de las plantas de palto, calabaza y otros.
- Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios	x	Tapado del pozo de agua y retiro de materiales para el riego tecnificado (tuberías y mangueras).
--	---	--

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 08 de junio de 2021, el Informe N° 000428-2021-DSFL/MC, Informe N° 000050-2021-DSFL-MMP/MC e Informe N° 000107-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-01, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 21 de Julio del 2021

## INFORME N° 000107-2021-DGPA-ARD/MC

- A:** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- De:** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- Asunto:** Remisión de información sobre la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", ubicado en el distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica.
- Referencia:** a) Informe N° 000428-2021-DSFL/MC  
b) Informe N° 000050-2021-DSFL-MMP/MC  
c) Memorando N° 000511-2021-DDC ICA/MC  
d) Expediente N° SDPCIC20210000397

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en relación al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000511-2021-DDC ICA/MC de fecha 06 de julio de 2021 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000054-2021-SDPCIC-JGA/MC de fecha 02 de julio de 2021, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", suscrito por la especialista Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000428-2021-DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000050-2021-DSFL-MMP/MC, ambos de fecha 19 de julio de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC, elaborado por la Licenciada Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla, especialista de la DDC Ica.

### II. Base Legal:





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de junio de 2021, elaborado por la Lic. Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

**"Agentes antrópicos:** *Se trata de una afectación directa al sector ceremonial del sitio, el cual ha sido afectado por el crecimiento del terreno agrícola, observándose*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

*sembríos de plantas de palta y calabaza. Esta acción ha removido el terreno, exponiendo a la superficie abundante fragmentos de cerámica de la cultura Nazca. Además, de la destrucción de algunos muros. Las plantas de palto y otras vienen siendo regadas con el sistema por goteo.*

*La parte sur del área ceremonial ha sido removida con maquinaria pesada, mostrando un perfil de casi un metro de altura. Se presume que esta acción también ha destruido muros y contextos arqueológicos muy ricos en componentes culturales. Hacia el lado Este, también se aprecia un pozo de agua de cemento que mide 10x10m aproximadamente."*

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 08 de junio de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Cese de la afectación con el secado de las plantas de palto, calabaza y otros.
- Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios	x	Tapado del pozo de agua y retiro de materiales para el riego tecnificado (tuberías y mangueras).

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 08 de junio de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000428-2021-DSFL/MC e Informe N° 000050-2021-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Reg. CAL N° 66442**



ARD

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 19 de Julio del 2021

**INFORME N° 000428-2021-DSFL/MC**

- A :** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- Asunto :** Remisión de información sobre la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", ubicado en el distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica.
- Referencia :** Informe N° 000050-2021-DSFL-MMP/MC.  
Proveído N° 003079-2021-DSFL/MC.  
Proveído N° 003837-2021-DGPA/MC.  
Memorando N° 000511-2021-DDC ICA/MC.  
Hoja de Elevación N° 000330-2021-SDPCIC/MC.  
Informe N° 00054-2021-SDPCIC-JGA/MC.  
Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC.  
Expediente : SDPCIC20210000397.

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la **Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita"**, ubicado en el distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, solicitada por la **Dirección Desconcentrada de Cultura ICA**.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el **Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC**, elaborado por la **Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, con RNA N° AG-1027**, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la **Determinación de Protección Provisional**.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de **Determinar la Protección Provisional**, el cual está compuesto de acuerdo a la arqueóloga responsable de la **Dirección Desconcentrada de Cultura ICA**, quien propone para la protección del **Monumento Arqueológico Prehispanico, Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita"**, el siguiente cuadro de datos técnicos, representado en el plano N° PP-01 Julio 2021, WGS84.

De acuerdo a los siguientes cuadros de datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**MAP Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita"****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 Sur

**Coordenada Referencial del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita":** 430404.17 Este; 8464185.82 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos - Cerro Tortolita				
Vértice	Lado	Distancia	Coordenada Este (X)	Coordenada Norte (Y)
P1	P1 - P2	310.72	430832.7887	8463813.7763
P2	P2 - P3	328.86	430873.0695	8464121.8787
P3	P3 - P4	256.24	430708.4017	8464406.5472
P4	P4 - P5	99.70	430455.4668	8464365.5057
P5	P5 - P6	45.53	430474.1200	8464267.5692
P6	P6 - P7	37.92	430458.8583	8464224.6723
P7	P7 - P8	47.38	430426.8838	8464204.2841
P8	P8 - P9	44.14	430379.9474	8464197.8180
P9	P9 - P10	71.70	430335.8125	8464197.2354
P10	P10 - P11	35.88	430264.3497	8464203.0789
P11	P11 - P12	89.08	430247.2619	8464234.6325
P12	P12 - P13	127.49	430167.8749	8464194.2156
P13	P13 - P14	98.12	430158.1368	8464067.0986
P14	P14 - P15	53.87	430156.7990	8463968.9911
P15	P15 - P16	93.34	430160.0072	8463915.2183
P16	P16 - P17	55.21	430124.2220	8463829.0100
P17	P17 - P18	53.33	430086.1563	8463789.0219
P18	P18 - P19	88.39	430079.6381	8463736.0915
P19	P19 - P20	107.04	430024.1710	8463667.2705
P20	P20 - P21	40.83	429974.7942	8463572.3001
P21	P21 - P22	565.37	429974.1650	8463531.4784
P22	P22 - P23	370.78	430482.6969	8463284.4250
P23	P23 - P1	272.33	430728.1153	8463562.3655
Área	628094.03 m <sup>2</sup> - 62.80940 ha			
Perímetro	3293.26 m.			

Código Plano N° PP-01 Julio 2021, WGS84

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

GCH/mmp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: L4HFQTD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 19 de Julio del 2021

## INFORME N° 000050-2021-DSFL-MMP/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remisión de información sobre la Determinación de la  
Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro  
Tortolita, ubicado en el distrito de San José de Los  
Molinos, provincia y departamento de Ica.

**Referencia :** Proveido N° 003079-2021-DSFL/MC.  
Proveido N° 003837-2021-DGPA/MC.  
Memorando N° 000511-2021-DDC ICA/MC.  
Hoja de Elevación N° 000330-2021-SDPCIC/MC.  
Informe N° 00054-2021-SDPCIC-JGA/MC.  
Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC  
ICA/MC.  
Expediente : SDPCIC20210000397

Me dirijo a Ud. en relación al Memorando N° 000511-2021-DDC ICA/MC, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA, mediante el cual remite la información sobre la **Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita"**, ubicado en el distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica.

### I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP, Sitio Arqueológico "**Cerro Tortolita**", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico.

Con Memorando N° 000511-2021-DDC ICA/MC, mediante el cual se anexa Hoja de Elevación N° 000330-2021-SDPCIC/MC, el **Informe N° 00054-2021-SDPCIC-JGA/MC** y el **Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC**, elaborado por la **Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, con RNA N° AG-1027**, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA.

### III. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC**, la **Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla**, da cuenta sobre la afectación al **Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita"**, manifiesta que realizó una inspección el día **07 de Junio del 2021**, al Monumento Arqueológico Prehispánico precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC (08.06.2021)**, remitido por la **Dirección Desconcentrada de Cultura ICA**, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

#### De la afectación:

Al respecto, la **Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla**, se constituyó al MAP, Sitio Arqueológico "**Cerro Tortolita**", e informa lo siguiente:

#### **Afectación constatada en el Monumento Arqueológico Prehispanico Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", que a la letra dice:**

*"Se trata de una afectación directa al sector ceremonial del sitio, el cual ha sido afectado por el crecimiento del terreno agrícola, observándose sembríos de plantas de palta y calabaza. Esta acción a removido el terreno, exponiendo a la superficie abundante fragmentos de cerámica de la cultura Nasca. Además, de la destrucción de algunos muros. Las plantas de palto y otras vienen siendo regadas con el sistema por goteo".*

*"La parte sur del área ceremonial ha sido removida con maquinaria pesada, mostrando un perfil de casi un metro de altura. Se presume que esta acción también ha destruido muros y contextos arqueológicos muy ricos en componentes culturales. Hacia el lado Este, también se aprecia un pozo de agua de cemento que mide 10x10m aproximadamente.*

El cual es sustentado con el registro fotográfico realizado in situ.

**Situación Físico Legal:** Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el Monumento Arqueológico Prehispanico denominado, Sitio Arqueológico "**Cerro Tortolita**", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico.

#### **Descripción General del MAP:** De acuerdo a lo descrito por la **Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla**.

*Cerro Tortolita se encuentra en la margen izquierda del río Ica, en los límites entre el valle medio y el valle alto, a unos 600 msnm y a unos 30 km aproximadamente de la actual ciudad de Ica. El área central del núcleo es de unas 10 hectáreas en promedio y se encuentra asociado a un sector residencial también de unas 10 hectáreas ubicado en la ladera opuesta de donde se ubica la parte monumental. En ambos núcleos se encuentra en superficie cerámica perteneciente al Periodo Intermedio Temprano de las fases Nasca 3 y 4.*

*Además de una ocupación del Periodo Intermedio Tardío.*

*Si presenta arquitectura de forma rectangular, hechas de piedra canteadas unidas con mortero de barro, además de terrazas y una serie de tumbas en la parte alta del cerro, asociado se observo fragmenteria de Ceramica asociado a la cultura Nasca, material Litico (manos de moler, raspadores), material malacológico artefactos tallados, hueso para la manufactura, entre otros*

En ese sentido esta Dirección considera que de prolongarse estas afectaciones, el riesgo sería la pérdida del Monumento Arqueológico Prehispanico, con carácter irreversible, ya que las afectaciones implican la remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Filiación cronológica: De acuerdo a la Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, infiere "Que se trataría al Periodo Intermedio Temprano de las fases Nasca 3 y 4, Periodo Intermedio Tardío.

Ubicación del Sitio: Políticamente el Monumento Arqueologico Prehispanico, Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", está ubicado en el distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica.

Estado de conservación: Asimismo el Sitio Arqueológico se encuentra actualmente en un estado Regular. Presenta afectación reciente como consecuencia de la expansión agrícola y remoción con maquinaria pesada. Y condición de Frágil. Debido al avance agrícola, remoción posiblemente para sembrío viene provocando una afectación directa, que ponen en peligro la integridad del Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita".

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC (08.06.2021), elaborado por la Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, con RNA N° AG-1027, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA, que propone para la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueologico Prehispanico, Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", el siguiente cuadro de datos técnicos, representado en el plano N° PP-01 DDC/TUM-MC-2016, WGS84, el cual integra parte del expediente remitido a esta Direccion.

En tal sentido la Direccion de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, condice con la necesidad de solicitar la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueologico Prehispanico, Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita", el cual se ubica en el distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del Monumento Arqueologico Prehispanico, Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita": 430404.17 Este; 8464185.82 Norte.

Table with 5 columns: Vértice, Lado, Distancia, Coordenada Este (X), Coordenada Norte (Y). Rows include vertices P1 through P9 with their respective side lengths and coordinates.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P10	P10 - P11	35.88	430264.3497	8464203.0789
P11	P11 - P12	89.08	430247.2619	8464234.6325
P12	P12 - P13	127.49	430167.8749	8464194.2156
P13	P13 - P14	98.12	430158.1368	8464067.0986
P14	P14 - P15	53.87	430156.7990	8463968.9911
P15	P15 - P16	93.34	430160.0072	8463915.2183
P16	P16 - P17	55.21	430124.2220	8463829.0100
P17	P17 - P18	53.33	430086.1563	8463789.0219
P18	P18 - P19	88.39	430079.6381	8463736.0915
P19	P19 - P20	107.04	430024.1710	8463667.2705
P20	P20 - P21	40.83	429974.7942	8463572.3001
P21	P21 - P22	565.37	429974.1650	8463531.4784
P22	P22 - P23	370.78	430482.6969	8463284.4250
P23	P23 - P1	272.33	430728.1153	8463562.3655
Área	628094.03 m2 - 62.80940 ha			
Perímetro	3293.26 m.			

Código Plano N° PP-01 Julio 2021, WGS84

#### IV. CONCLUSION

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional**.

#### V. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Cerro Tortolita"**, en el distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección N° 007-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC (08.06.2021)**, elaborado por la **Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, con RNA N° AG-1027**, arqueóloga de la **Dirección Desconcentrada de Cultura ICA**

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

## INFORME DE INSPECCION N° 007- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Jeanette Agueda Gutierrez Achulla				
RNA N°	AG-1027				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:00
	07	06	2021	HORA DE CULMINACION	13:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	08	06	2021	 FIRMA:	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	San José de los Molinos
Coordenadas (s) Referencial (es)	430404.17 m E/ 8464185.82 m N
Acceso/vías	A través de carretera asfaltada que conduce a la localidad San José de los Molinos, de ahí se toma un desvío con dirección NE por la margen izquierda del rio Ica, pasando por la localidad de Trapiche y seguidamente valle arriba a unos 4km se ubica el sitio arqueológico Cerro Tortolita.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Si presenta arquitectura de forma rectangular, hechas de piedra canteadas unidas con mortero de barro, además de terrazas y una serie de tumba en la parte alta del cerro.
1.2	Cerámica	X		Abundantes fragmentos de cerámica que corresponden a la cultura Nasca.
1.3	Lítico	x		Manos de moler, raspadores entre otros.
1.4	Óseo	x		Si presenta tumbas.



1.5	Malacológico	x		
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	x		Artefactos de concha, huesos para la manufactura, entre otros.

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Cerro Tortolita
b)	Descripción del MAP	Cerro Tortolita se encuentra en la margen izquierda del río Ica, en los límites entre el valle medio y el valle alto, a unos 600 msnm y a unos 30 km aproximadamente de la actual ciudad de Ica. El área central del núcleo es de unas 10 hectáreas en promedio y se encuentra asociado a un sector residencial también de unas 10 hectáreas ubicado en la ladera opuesta de donde se ubica la parte monumental. En ambos núcleos se encuentra en superficie cerámica perteneciente al Periodo Intermedio Temprano de las fases Nasca 3 y 4. Además de una ocupación del Periodo Intermedio Tardío.

**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Se trata de una afectación directa al sector ceremonial del sitio, el cual ha sido afectado por el crecimiento del terreno agrícola, observándose sembríos de plantas de palta y calabaza. Esta acción a removido el terreno, exponiendo a la superficie abundante fragmentos de cerámica de la cultura Nasca. Además, de la destrucción de algunos muros. Las plantas de palto y otras vienen siendo regadas con el sistema por goteo. La parte sur del área ceremonial ha sido removida con maquinaria pesada, mostrando un perfil de casi un metro de altura. Se presume que esta acción también ha destruido muros y contextos arqueológicos muy ricos en componentes culturales. Hacia el lado Este, también se aprecia un pozo de agua de cemento que mide 10x10m aproximadamente.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
<b>INFORMACION COMPLEMENTARIA</b>					
Preservación	Regular. Presenta afectación reciente como consecuencia de la expansión agrícola y remoción con maquinaria pesada.				
Fragilidad	Fragil. Debido al avance agrícola, remoción posiblemente para sembrío viene provocando una afectación directa.				

**3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIONES**

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – SITIO ARQUEOLOGICO CERRO TORTOLITA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE (X)	COORDENADA NORTE (Y)
P1	P1 - P2	310,72	430832,7887	8463813,7763
P2	P2 - P3	328,86	430873,0695	8464121,8787
P3	P3 - P4	256,24	430708,4017	8464406,5472
P4	P4 - P5	99,70	430455,4668	8464365,5057
P5	P5 - P6	45,53	430474,1200	8464267,5692
P6	P6 - P7	37,92	430458,8583	8464224,6723
P7	P7 - P8	47,38	430426,8838	8464204,2841
P8	P8 - P9	44,14	430379,9474	8464197,8180
P9	P9 - P10	71,70	430335,8125	8464197,2354
P10	P10 - P11	35,88	430264,3497	8464203,0789
P11	P11 - P12	89,08	430247,2619	8464234,6325
P12	P12 - P13	127,49	430167,8749	8464194,2156
P13	P13 - P14	98,12	430158,1368	8464067,0986
P14	P14 - P15	53,87	430156,7990	8463968,9911
P15	P15 - P16	93,34	430160,0072	8463915,2183
P16	P16 - P17	55,21	430124,2220	8463829,0100
P17	P17 - P18	53,33	430086,1563	8463789,0219



P18	P18 - P19	88,39	430079,6381	8463736,0915
P19	P19 - P20	107,04	430024,1710	8463667,2705
P20	P20 - P21	40,83	429974,7942	8463572,3001
P21	P21 - P22	565,37	429974,1650	8463531,4784
P22	P22 - P23	370,78	430482,6969	8463284,4250
P23	P23 - P1	272,33	430728,1153	8463562,3655
ÁREA	628094.03 m <sup>2</sup> - 62.80940 ha			
PERÍMETRO	3293.26 m.			

### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

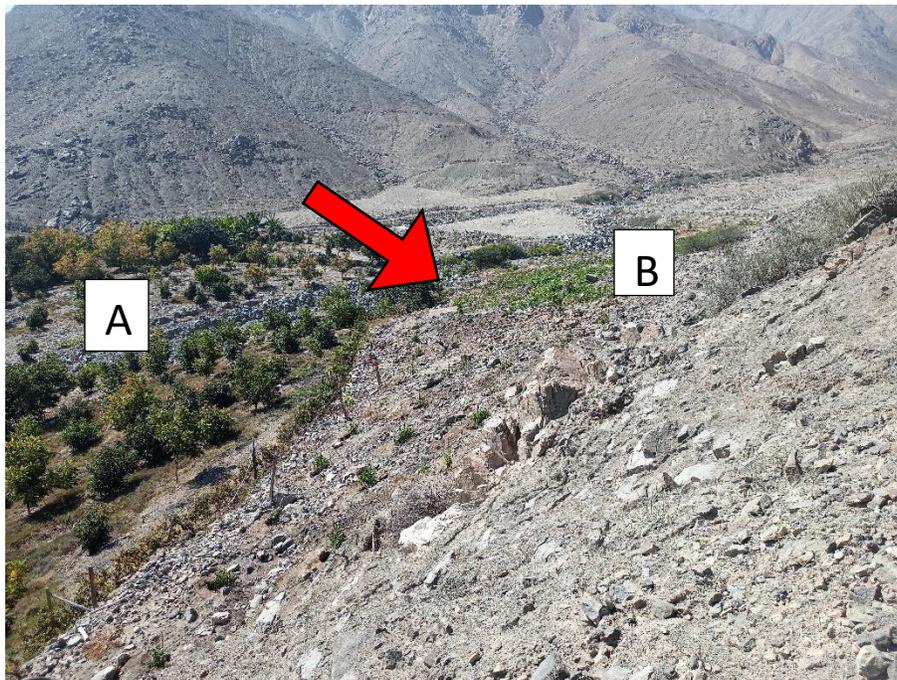
COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Cese de la afectación con el secado de las plantas de palto, calabaza y otros.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		Tapado del pozo de agua y retiro de materiales para el riego tecnificado (tuberías y mangueras).

### V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



**Foto 01:** Vista panorámica de NW-SE del área afectada. A= Área con sembríos. B= Área afectada consecuencia del avance agrícola.



**Foto 01:** Vista panorámica de Oeste a Este, del área afectada nótese la presencia de evidencia cultural.



**Foto 03:** Panorámica de área removida con maquinaria pesada, el mismo que afecto de manera directa vestigios arqueológicos, parte ceremonial del sitio arqueológico Tortolita.



**Foto 04:** Detalle de la evidencia cultural encontrado en superficie.



**Foto 05:** Detalle del sembrío de plántones de palto y otros. Nótese la evidencia cultural expuesta.



**Foto 06:** Pozo de agua instalado dentro del sitio arqueológico Cerro Tortolita. Hacia el fondo al pie de la ladera se aprecia los plántones de palto directamente dentro del área ceremonial del sitio.



**Foto 7:** Detalle de restos arquitectónicos del sitio arqueológico Cerro Tortolita.



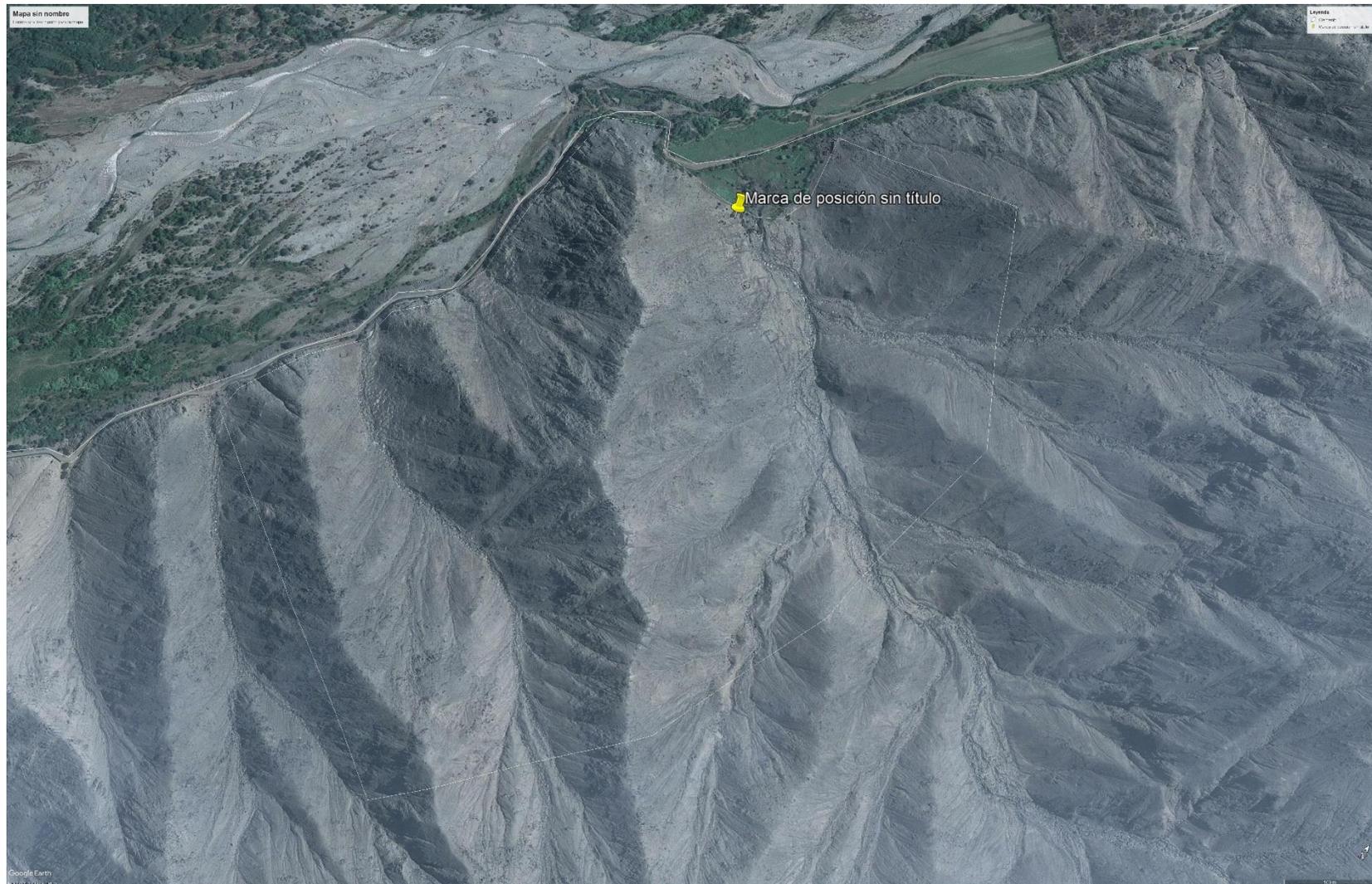
**Foto 7:** Detalle de recinto arquitectónicos del sitio arqueológico Cerro Tortolita, además de las terrazas que se disponen en toda la ladera del cerro.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



**Fig. 01:** Vista satelital de la propuesta de polígono del sitio arqueológico Cerro Tortolita. (Fuente Google Earth).



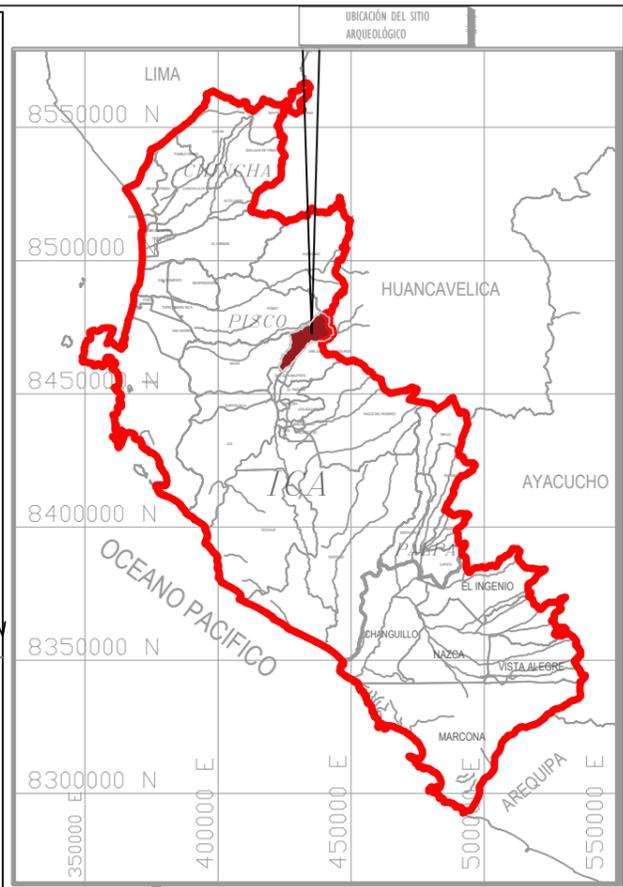
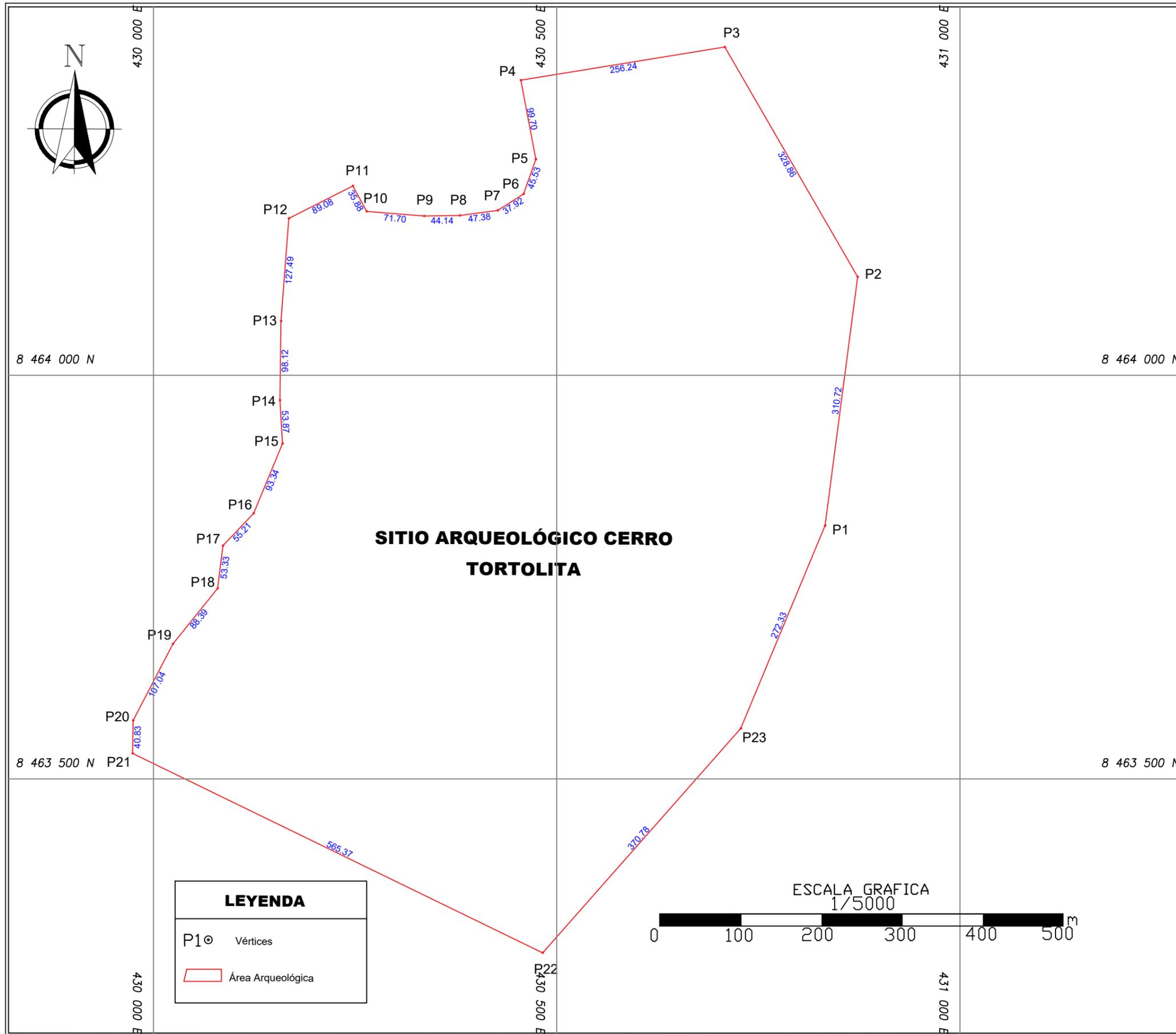
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



**Fig. 02:** Vista satelital de la propuesta de polígono del sitio arqueológico Cerro Tortolita, polígono rojo, trata del área afectada. (Fuente Google Earth).



**LOCALIZ. PROVINCIAL**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - CERRO TORTOLITA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE (X)	COORDENADA NORTE (Y)
P1	P1 - P2	310.72	430832.7887	8463813.7763
P2	P2 - P3	328.86	430873.0695	8464121.8787
P3	P3 - P4	256.24	430708.4017	8464406.5472
P4	P4 - P5	99.70	430455.4668	8464365.5057
P5	P5 - P6	45.53	430474.1200	8464267.5692
P6	P6 - P7	37.92	430458.8583	8464224.6723
P7	P7 - P8	47.38	430426.8838	8464204.2841
P8	P8 - P9	44.14	430379.9474	8464197.8180
P9	P9 - P10	71.70	430335.8125	8464197.2354
P10	P10 - P11	35.88	430264.3497	8464203.0789
P11	P11 - P12	89.08	430247.2619	8464234.6325
P12	P12 - P13	127.49	430167.8749	8464194.2156
P13	P13 - P14	98.12	430158.1368	8464067.0986
P14	P14 - P15	53.87	430156.7990	8463968.9911
P15	P15 - P16	93.34	430160.0072	8463915.2183
P16	P16 - P17	55.21	430124.2220	8463829.0100
P17	P17 - P18	53.33	430086.1563	8463789.0219
P18	P18 - P19	88.39	430079.6381	8463736.0915
P19	P19 - P20	107.04	430024.1710	8463667.2705
P20	P20 - P21	40.83	429974.7942	8463572.3001
P21	P21 - P22	565.37	429974.1650	8463531.4784
P22	P22 - P23	370.78	430482.6969	8463284.4250
P23	P23 - P1	272.33	430728.1153	8463562.3655
ÁREA	628094.03 m2 - 62.80940 ha			
PERÍMETRO	3293.26 m.			

SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO TORTOLITA		
PLANO GEORREFERENCIADO		
DEPARTAMENTO: ICA	PROVINCIA: ICA	DISTRITO: SAN JOSE DE LOS MOLINOS
SISTEMA DE PROYECCIÓN CARTOGRAFICA: UTM	DATUM: WGS 84	ZONA UTM: 18 SUR
CUADRICULA: L	PLANO: PP- 01	FECHA: JULIO,2021